

NOTARIA VIGÉSIMO TERCERO  
Razón a este instrumento le correspondió  
la factura N° 014 0173-07-01  
Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL QUITO

1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-23-P02925

2

3

4

5

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

6

7

OTORGADA POR:

8

FRANCISCO JAVIER MASABANDA MERA Y OTROS

9

10

A FAVOR DE:

11

COMPAÑÍA TRANSPELTSA TRANSPORTES PESADOS DEL  
ECUADOR PARA LATINOAMÉRICA S.A.

12

13

14

CAPITAL SOCIAL: US\$ 800.00

15

DI 3 COPIA

16

E.E.

17

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la  
19 República del Ecuador, hoy día martes veinte y seis de FEBRERO del año  
20 dos mil trece, ante mí DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO, NOTARIO  
21 VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: los  
22 señores: MASABANDA MERA FRANCISCO JAVIER, casado; PARRA  
23 MORALES CELSO ENRIQUE, casado; MASABANDA MERA CARLOS  
24 ALBERTO, divorciado; CERÓN VIVAS JUAN CARLOS, casado;  
25 SIMBAÑA CARGUA OCTAVIO GERMÁN, soltero; GALARRAGA  
26 BOLÍVAR SANDRÁ RAQUEL, divorciada; MASABANDA MERA DIEGO  
27 MARCELO, casado; QUISHPE SIMBAÑA FABIÁN OCTAVIO, soltero;  
28 TONATO TIPAN SEGUNDO WALTER ANÍBAL, casado; ESPÍN DEL

*[Handwritten signature]*

1 HIERRO LIVOR OVIDIO, casado, todos por sus propios y  
2 correspondientes derechos. Los comparecientes declaran ser de  
3 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en  
4 este cantón y ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de estado civil el  
5 indicado, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de  
6 conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos  
7 documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente  
8 certificadas por mí, se agregan a la presente escritura; y, dicen: Que eleve a  
9 escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor  
10 literal y que transcribo a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.-  
11 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una  
12 de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA, al  
13 tenor de los siguientes artículos: **ARTÍCULO PRIMERO.-**  
14 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente  
15 escritura pública de compañía anónima los siguientes ciudadanos:  
16 **Uno.-** MASABANDA MERA FRANCISCO JAVIER, con cédula de  
17 ciudadanía número uno siete cero nueve siete dos seis seis uno guión  
18 cuatro, casado; **Dos.-** PARRA MORALES CELIO ENRIQUE, con cédula  
19 de ciudadanía número uno siete cero ocho dos dos nueve tres cuatro  
20 guión siete, casado; **Tres.-** MASABANDA MERA CARLOS ALBERTO,  
21 con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cinco ocho seis  
22 dos cero guión cuatro, divorciado; **Cuatro.-** CERÓN VIVAS JUAN  
23 CARLOS, con cédula de ciudadanía número cero cuatro cero uno cero  
24 cuatro tres siete nueve guión nueve, casado; **Cinco.-** SIMBAÑA  
25 CARGUA OCTAVIO GERMÁN, con cédula de ciudadanía número uno  
26 siete uno uno siete siete tres dos cinco guión siete, soltero; **Seis.-**  
27 GALARRAGA BOLÍVAR SANDRA RAQUEL, con cédula de ciudadanía  
28 número uno siete uno dos uno dos tres dos tres guión nueve,

DR. GABRIEL COBO U.  
**NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO**

1 divorciada; **Siete.-** MASABANDA MERA DIEGO MARCELO; con cédula  
2 de ciudadanía número uno siete uno ocho uno siete ocho tres cuatro  
3 guión cuatro, casado; **Ocho.-** QUISHPE SIMBAÑA FABIÁN OCTAVIO,  
4 con cédula de ciudadanía número uno siete uno tres seis uno cero cinco  
5 cuatro guión nueve, soltero; **Nueve.-** TONATO TIPAN SEGUNDO  
6 WALTER ANÍBAL, con cédula de ciudadanía número uno siete cero  
7 seis siete cinco nueve siete cero guión nueve, casado; **Diez.-** ESPÍN  
8 DEL HIERRO LIVOR OVIDIO, con cédula de ciudadanía número uno  
9 siete uno uno cero uno dos cero cinco guión dos, casado. Los  
10 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar  
11 y contraer obligaciones, domiciliados en el cantón Quito, provincia de  
12 Pichincha, República del Ecuador, quienes en forma libre y voluntaria  
13 deciden constituir la presente compañía.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**  
14 **DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará TRANSPÉLATSA  
15 TRANSPORTES PESADOS DEL ECUADOR PARA LATINOAMÉRICA  
16 S.A., la misma que se regirá por la Constitución de la República del  
17 Ecuador, las leyes que rigen en el país, especialmente por la ley de  
18 compañías y por el presente estatuto social.- **ARTÍCULO TERCERO.-**  
19 **DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN:** El domicilio principal de la  
20 compañía es el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del  
21 Ecuador y, tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS,  
22 contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo de  
23 duración que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la  
24 junta general de accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO.- DEL OBJETO**  
25 **SOCIAL:** "La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de  
26 carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la  
27 Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus  
28 reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos

1 competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social, la  
2 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles  
3 permitidos por la ley, relacionados con su objeto social".- **ARTÍCULO**  
4 **QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía  
5 será de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
6 AMÉRICA (USD 800.00), divididos en OCHOCIENTAS ACCIONES  
7 ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de Los Estados Unidos  
8 de América cada una: capital social que se encuentra íntegramente  
9 suscrito y pagado de la siguiente manera:-----

800  
4/4/11

10 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

11 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	PORCENTAJE
	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES	
13 Masabanda Mera Francisco	80,00	80,00	80	10%
14 Parra Morales Celio Enrique	80,00	80,00	80	10%
15 Masabanda Mera Carlos A.	80,00	80,00	80	10%
16 Cerón Vivas Juan Carlos	80,00	80,00	80	10%
17 Simbaña Cargua Octavio G.	80,00	80,00	80	10%
18 Galarraga Bolívar Sandra R.	80,00	80,00	80	10%
19 Masabanda Mera Diego M.	80,00	80,00	80	10%
20 Quishpe Simbaña Fabián O.	80,00	80,00	80	10%
21 Tonato Tipan Segundo W.	80,00	80,00	80	10%
22 Espín del Hierro Livor O.	80,00	80,00	80	10%
23 <b>TOTAL:</b>	<b>800,00</b>	<b>800,00</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

24 **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES LIBERADAS.-** las acciones  
25 cuyo valor han sido totalmente pagadas o canceladas se llaman  
26 liberadas. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS TÍTULOS ACCIONES.-** La  
27 acción confiere a su titular la calidad de accionista y le atribuye como  
28 mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se

DR. GABRIEL COBO U.  
**NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO**

0000003

1 establece en la ley de compañías y el presente estatuto. Los títulos  
2 correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los  
3 accionistas, serán expedidas o emitidas dentro de los sesenta días  
4 siguientes a la inscripción de la presente escritura pública en el Registro  
5 Mercantil correspondiente, de conformidad con el artículo ciento setenta  
6 y tres de la ley de compañías, incluyendo los certificados provisionales  
7 si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el  
8 presidente y gerente de la compañía. La acción es indivisible, en  
9 consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción,  
10 nombraran un apoderado o en su falta, un administrador común y, si no  
11 se pusiesen de acuerdo el nombramiento será hecho por un juez  
12 competente en la materia a petición de cualquiera de ellos; los  
13 copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de  
14 cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas de  
15 conformidad con el artículo ciento setenta y nueve de la Ley de  
16 Compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO: DEL LIBRO DE ACCIONES Y**  
17 **ACCIONISTAS.-** Los títulos acción o certificados provisionales que trata  
18 el artículo ciento setenta y siete de la Ley de Compañías, se extenderán  
19 bajo la responsabilidad de los administradores, en libros con talonarios  
20 correlativamente numerados, y una vez entregado el título o certificado  
21 provisional al accionista, este suscribirá el respectivo talonario.- Los  
22 títulos o certificados provisionales nominativos se registrarán en el libro  
23 de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas  
24 transferencias, la constitución de derechos reales y las demás  
25 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-  
26 **ARTÍCULO NOVENO: DE LOS ACCIONISTAS.-** Se consideran como  
27 accionistas de la compañía, a quienes consten registrados como tales  
28 en el correspondiente libro de acciones y accionistas, conforme lo

1 determinan los artículos ciento ochenta y doscientos, de la Ley de  
2 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LOS DERECHOS Y**  
3 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.**-Los accionistas tendrán los  
4 derechos y obligaciones que establece para estos la ley de compañías,  
5 el presente estatuto y aquellos que se fije en el reglamento interno de la  
6 compañía si lo hubiere.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA**  
7 **TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.**- Los accionistas tendrán el  
8 derecho a que se les entregue las acciones liberadas o pagadas en su  
9 totalidad, emitidas por la compañía y serán libremente negociables  
10 conforme lo determina el numeral octavo del artículo doscientos siete,  
11 en concordancia con el artículo ciento noventa y uno de la ley de  
12 compañías; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de sesión  
13 constante en el título acción o en una hoja adherida al mismo, firmada  
14 por quien lo transfiere, cumpliéndose así lo que determina el Código  
15 Civil si es del caso.- La transferencia de las acciones no surtirá efectos  
16 contra la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la  
17 fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas; para la  
18 inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella  
19 al gerente de la compañía, mediante el envío o entrega de una  
20 comunicación suscrita por el cedente y cesionario en forma conjunta o  
21 separadamente, suscritas y firmadas por cada uno de ellos que dan a  
22 conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en la que  
23 conste la cesión respectiva, en este último caso el título acción será  
24 nulo y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las  
25 comunicaciones en las que consten las transferencias o el título acción  
26 anulado se archivarán en la compañía y el gerente inscribirá las  
27 transferencias en el libro de acciones y accionistas de la compañía.-  
28 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LA PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE**

1 **LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.**- Si un título  
2 acción o certificado provisional se extraviare o destruyere los  
3 accionistas de la compañía, tendrán la obligación de sujetarse al  
4 procedimiento determinado en el artículo ciento noventa y siete de la ley  
5 de compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL DERECHO DE**  
6 **PREFERENCIA.**- En caso de aumento de capital, los accionistas que  
7 constaren en el Libro de acciones y accionistas, tendrán derecho de  
8 preferencia para suscribir nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá  
9 en forma proporcional a las acciones que sean titulares al momento de  
10 resolverse el aumento de capital.- La renuncia de este derecho de  
11 preferencia se lo hará en la forma prevista por la ley; este derecho de  
12 preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento  
13 ochenta y uno de la ley de compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**  
14 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La compañía será gobernada  
15 por la junta general de accionistas y administrada por el gerente y  
16 presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL**  
17 **DE ACCIONISTAS.**- La junta general de accionistas legalmente  
18 convocada y reunida será el órgano supremo de la compañía.- Estas  
19 juntas serán ordinarias y extraordinarias, y se sujetarán a las  
20 regulaciones de la ley de compañías y el presente estatuto.- **ARTÍCULO**  
21 **DÉCIMO SEXTO.- DEL DERECHO A VOTO.**- Las acciones con  
22 derecho a voto, lo tendrán los accionistas en proporción a su valor  
23 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
24 mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA DELEGACIÓN EN**  
25 **LAS JUNTAS GENERALES.**- Los accionistas podrán delegar con voz y  
26 voto a representantes para las juntas generales mediante simple carta  
27 poder, con carácter especial para cada junta o juntas, dirigida al  
28 presidente o gerente de la compañía, salvo que ostente poder general o

1 especial legalmente conferido por escritura pública.- Las personas  
2 jurídicas que fueren accionistas de la compañía, serán representadas  
3 por sus apoderados o representantes legales.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
4 **OCTAVO: DE LAS CLASES DE JUNTAS GENERALES.**- Las juntas  
5 generales de accionistas por su naturaleza son: ordinarias y  
6 extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía,  
7 salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de  
8 compañías, caso contrario serán nulas.- Las juntas generales ordinarias  
9 se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses  
10 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para  
11 considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y  
12 cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la ley de compañías, los  
13 que deberán constar en la convocatoria.- La junta general ordinaria  
14 podrá deliberar sobre la suspensión o renovación de los  
15 administradores y más miembros de los organismos de administración  
16 creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no figure en el  
17 orden del día.- Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando  
18 fueren convocadas conforme a derecho y solo para tratar asuntos  
19 puntualizados de manera exclusiva en la convocatoria.- **ARTÍCULO**  
20 **DÉCIMO NOVENO: DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS**  
21 **GENERALES.**- Las juntas generales, sean ordinarias o extraordinarias,  
22 serán convocadas por la prensa de conformidad con lo que establece el  
23 artículo doscientos treinta y seis de la ley de compañías.- Las  
24 convocatorias a juntas generales de accionistas ordinarias o  
25 extraordinarias, serán efectuadas por el presidente o por el gerente, de  
26 manera conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más  
27 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento  
28 del capital social, por escrito, en cualquier tiempo, petición que será

*presión*

DR. GABRIEL COBO U.  
**NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO**

0000005

1 dirigida a los administradores de la compañía, según lo establece el  
2 artículo doscientos trece de la ley de compañías.- La convocatoria  
3 deberá señalar el día, el lugar, la hora y el objeto o asunto a tratarse.-  
4 Las convocatorias se realizarán al menos con ocho días de anticipación  
5 al día señalando para la junta. Toda resolución sobre asuntos no  
6 expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determina el  
7 inciso segundo del artículo doscientos treinta y cuatro de la ley de  
8 compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO : DEL QUÓRUM DE LAS JUNTAS**  
9 **GENERALES.**- Para la celebración de las juntas generales de  
10 accionistas, se observará las siguientes disposiciones: a) La junta no  
11 podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera  
12 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del  
13 cincuenta por ciento del capital pagado, b) Las juntas generales se  
14 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas  
15 presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin  
16 modificar el objeto o el asunto de la primera convocatoria; c) Cuando se  
17 trate de aumento o disminución de capital, fusión, escisión,  
18 transformación, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la  
19 compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general,  
20 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en  
21 primera convocatoria al menos la mitad del capital pagado; y, en  
22 segunda convocatoria para estos asuntos bastará la representación de  
23 la tercera parte del capital pagado.- De no obtener el quórum anterior  
24 (tercera parte del capital pagado), se efectuará una tercera convocatoria  
25 sin modificar el objeto o asuntos a tratar, y la junta se llevará a cabo con  
26 el número de accionistas presentes, de conformidad con el artículo  
27 doscientos cuarenta de la ley de compañías; sin embargo de lo  
28 dispuesto en los literales anteriores, la junta general se entenderá

1 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
2 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto  
3 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes,  
4 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, según lo  
5 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías.

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA FORMA DE ADOPTAR**  
7 **RESOLUCIONES.**-Las resoluciones de las juntas generales serán  
8 tomadas con más del cincuenta por ciento de los votos del capital  
9 pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación  
10 y que serán obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de  
11 oposición en los términos del artículo doscientos cuarenta y cinco de la

12 ley de compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA**  
13 **DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Dirigirá las juntas  
14 generales de accionistas el presidente de la compañía, en caso de falta  
15 o impedimento legal de éste, dirigirá el gerente o el accionista que  
16 determine la junta general.- Actuará como secretario de la junta general,  
17 el gerente de la compañía, pudiendo la junta general nombrar un  
18 secretario ad-hoc, si lo creyere necesario.-

19 **TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**  
20 **ACCIONISTAS.**- Las atribuciones de la junta general de accionistas son  
21 la siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, las resoluciones o  
22 acuerdos de la junta general de accionistas y el reglamento interno de la  
23 compañía, si lo hubiere; b) Elegir al presidente y al gerente de la  
24 compañía, así como un comisario principal y su correspondiente  
25 suplente y fijar sus remuneraciones; c) Conocer y aprobar anualmente  
26 las cuentas, el balance general y los informes que presente el gerente y  
27 el comisario a cerca de los negocios sociales y ratificar el informe del  
28 presidente; d) resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;

DR. GABRIEL COBO U.  
**NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO**

0000006

1 e) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime  
2 necesarias, así como modificar o suprimir las mismas; f) acordar  
3 aumentos de capital, fusión, escisión, transformación y disolución  
4 anticipada de la compañía; g) Acordar modificaciones del contrato  
5 social; h) Autorizar la compraventa, arrendamiento, hipoteca o cualquier  
6 otro gravamen en los bienes raíces de la compañía; i) En general, las  
7 demás atribuciones que le concede la ley de compañías en su artículo  
8 doscientos treinta y uno. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS**  
9 **ACTAS.**- De cada junta general de accionistas se elaborará una acta, la  
10 misma que podrá ser aprobada y firmada por el presidente y el  
11 secretario que actuaron como tales en la misma sesión y a mas tardar  
12 extendida dentro de los quince días a la reunión de la junta, de acuerdo  
13 con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y seis de la ley de  
14 compañías.- Además, de cada junta general de accionistas se elaborará  
15 un expediente que contendrá la copia del acta de sesión y los demás  
16 documentos que servirán para justificar que la junta general de  
17 accionistas se celebró válidamente.- Las actas de las juntas generales  
18 de accionistas ordinarias como extraordinarias serán firmadas por el  
19 presidente o por quien la presida y por el secretario; en las juntas  
20 universales serán firmadas por todos los accionistas de la compañía o  
21 sus representantes concurrentes a la misma, inclusive el presidente y el  
22 secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS**  
23 **ADMINISTRADORES: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES .-**  
24 El presidente de la compañía será nombrado por la junta general y  
25 puede o no ser accionista de la misma; durará dos años en el ejercicio  
26 de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus  
27 atribuciones y deberes los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las  
28 sesiones de la junta general de accionistas y directorio; b) Supervisar la

1 marcha administrativa de la compañía; ~~c~~) Suscribir las actas de las  
2 sesiones de la junta general de accionistas y directorio conjuntamente  
3 con el secretario; ~~d~~) Suscribir junto con el gerente, los títulos acciones y  
4 certificados provisionales; ~~e~~) Suscribir junto con el gerente, los actos y  
5 contratos de la compañía, cuando así lo exigiere los estatutos o cuando  
6 la junta general de accionistas así lo estableciere; ~~f~~) Reemplazar al  
7 gerente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de  
8 este, y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que  
9 reasuma sus funciones el titular o la junta general de accionistas  
10 designe un nuevo gerente; ~~y~~ ~~g~~) Las demás que le confiere la ley de  
11 compañías, el estatuto social, el reglamento interno si existiere y las  
12 resoluciones de la junta general de accionistas.- **ARTÍCULO**

13 **VIGÉSIMO SEXTO: DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El  
14 gerente será elegido por la junta general de accionistas de la compañía,  
15 pudiendo ser o no accionista de la misma; durará dos años en sus  
16 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Sus principales  
17 atribuciones y deberes son los siguientes: ~~a~~) Ejercer la representación  
18 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; ~~b~~) Ejecutar todos los actos  
19 de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía; ~~c~~)  
20 Realizar todos los actos, orientándose al logro de los objetivos y metas  
21 de la compañía, con los límites establecidos en el presente estatuto, y  
22 ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos o contratos, sin  
23 más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las  
24 pudiere señalar la junta general de accionistas; ~~d~~) presentar a  
25 consideración de la junta general de accionistas el proyecto de  
26 presupuesto de gastos y operaciones anuales de la compañía; ~~e~~)  
27 Someter anualmente a la junta general de accionistas los estados  
28 financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la

*W. J. J.*

*W. J. J.*

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000007

1 gestión cumplida a nombre y representación de la compañía; f)   
2 Formular y someter a consideración de la junta general de accionistas  
3 las remuneraciones que creyere conveniente para mejor marcha  
4 administrativa de la compañía, en especial, la distribución de utilidades  
5 y reservas; g) Convocar a junta general de accionistas y actuar como  
6 secretario ante dichos organismos de administración; h) Nombrar y  
7 resolver al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones,  
8 establecer sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable de la  
9 junta general de accionistas; i) Constituir factores de comercio con  
10 autorización de la junta general de accionistas; j) Dirigir y supervigilar la  
11 contabilidad y mas registros de control, libros de actas y archivos de la  
12 compañía, así como velar por la conservación y buen uso; k) Firmar  
13 junto con el presidente, los títulos acción y cheques de la compañía,  
14 incluyendo los certificados provisionales; l) Reemplazar al presidente en  
15 caso de ausencia, falta temporal o definitiva hasta que este sea  
16 legalmente designado; m) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la  
17 junta general de accionistas; n) Preparar el reglamento interno de la  
18 compañía y someterlo a su aprobación ante la junta general de  
19 accionistas; y, o) ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le  
20 corresponde e impone la ley de compañías, el presente estatuto, así  
21 como todas las funciones inherentes a su cargo y necesarias para el  
22 cabal cumplimiento de los objetivos de la compañía.- **ARTÍCULO**  
23 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La  
24 representación legal, judicial y extrajurídica de la compañía lo tendrá de  
25 manera exclusiva el gerente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL**  
26 **FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades liquidas, realizadas o netas  
27 de la compañía se asignará por lo menos el diez por ciento para  
28 construir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al menos el

*RL*

1 cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
2 **NOVENO: DE LAS UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas en cada  
3 ejercicio económico anual se distribuirá de acuerdo con la ley, en la  
4 forma que determina la junta general de accionistas.- El ejercicio  
5 económico actual de la compañía se contará desde el primer día de  
6 enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**  
7 **TRIGÉSIMO: DE LOS COMISARIOS.**- La junta general de accionistas  
8 nombrará un comisario principal y un suplente, los mismos que durarán  
9 un año en sus funciones, con las facultades, deberes y  
10 responsabilidades establecidas en la ley de compañías y aquellas que  
11 fije la junta general de accionistas, quedando autorizados para examinar  
12 los libros, comprobantes, correspondencia y mas documentos de la  
13 compañía que considere necesario.- Para ser comisario no se requiere  
14 tener calidad de accionista de la compañía y podrá ser reelegido  
15 indefinidamente y de conformidad con el último inciso del artículo  
16 doscientos treinta y seis de la ley de compañías, los comisarios tendrán  
17 la facultad de convocar a junta general de accionistas.- Los comisarios  
18 tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico un  
19 informe del estado financiero y/o balance general de la compañía.-  
20 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCIÓN Y**  
21 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- Son causales de disolución y  
22 liquidación de la compañía las disposiciones contempladas en la ley de  
23 compañías; además, la resolución de la junta general de accionistas  
24 tomada en sujeción a la ley y el presente estatuto.- No habiendo  
25 oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el  
26 gerente de la compañía, de haber oposición a ello, la junta general de  
27 accionistas nombrará liquidador (es) de acuerdo con la ley de  
28 compañías, con sus atribuciones y deberes a mas de los establecidos

1 por la ley de compañías y el presente estatuto.- **ARTÍCULO**  
2 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISPOSICIONES DE TRÁNSITO:**  
3 **PRIMERA.-** Los contratos de operación que reciba la compañía para la  
4 prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán  
5 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no  
6 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles  
7 de negociación.- **SEGUNDA.-** La reforma del estatuto, aumento o  
8 cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito  
9 y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable  
10 de los competentes Organismos de Tránsito; **TERCERA.-** La compañía  
11 en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá  
12 a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y  
13 sus Reglamentos y, a las regulaciones que sobre esta materia, dictaren  
14 los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito; y,  
15 **CUARTA.-** Si por efecto de la prestación del servicio debieran cumplir  
16 además normas de seguridad, higiene medio ambiente u otros  
17 establecidos por otros organismos, deberán en forma previa acatarlas.-  
18 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En  
19 todo lo que no estuviere estipulado en este estatuto social, la compañía  
20 se sujetará a las disposiciones de la ley de compañías, a los  
21 reglamentos y demás disposiciones legales que rigen para esta clase  
22 de empresas y, se acogerán a las exoneraciones establecidas en el  
23 Decreto Supremo número ochocientos sesenta y ocho (868), del veinte  
24 y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- **ARTÍCULO**  
25 **TRIGÉSIMO CUARTO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los  
26 accionistas fundadores de la compañía, por unanimidad nombran en  
27 calidad de GERENTE al señor FRANCISCO JAVIER MASABANDA  
28 MERA y como presidente al señor CELIO ENRIQUE PARRA

1 MORALES, a quienes se les faculta para que comparezcan y gestionen  
2 ante los organismos competentes todos los actos judiciales y  
3 extrajudiciales, hasta lograr la aprobación de la presente escritura  
4 pública de constitución y su inscripción en el Registro Mercantil  
5 correspondiente.- Usted, señor notario se dignará agregar las demás  
6 clausulas de estilo para la plena validez de este documento".- **HASTA**  
7 **AQUÍ LA MINUTA**, la que junto con los documentos anexos y habilitantes  
8 que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo su valor  
9 legal, y que los señores comparecientes la aceptan y ratifican en todas y  
10 cada una de sus partes, minuta que está formulada y por lo mismo  
11 firmada por el señor doctor Jaime Romero Arias, afiliado al Colegio de  
12 Abogados de Pichincha bajo el número nueve mil setecientos quince.-  
13 Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron y  
14 cumplieron con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales  
15 previstos en la ley notarial vigente; y, leída que les fue a los señores  
16 comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todas y  
17 cada una de las partes de su total contenido, para constancia y en fe de  
18 ello y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el  
19 protocolo de esta Notaría.- De todo lo cual doy fe .-

20

21



22 f) Sr. MASABANDA MERA FRANCISCO JAVIER

23 C.C. 170972661-4

C.V. 52-283

24

25



26 f) Sr. PARRA MORALES CELIO ENRIQUE

27 C.C. 170822934-7

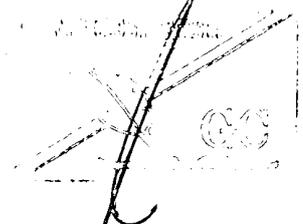
C.V. 66-45

28

---

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000009



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

f) Sr. MASABANDA MERA CARLOS ALBERTO

C.C. 171158620-4 C.V. 06-206

f) Sr. CERÓN VIVAS JUAN CARLOS

C.C. 040104379-9 C.V. 003-192

f) SIMBAÑA CARGUA OCTAVIO GERMÁN

C.C. 171177325-7 C.V. 14-71

f) Sra. GALARRAGA BOLÍVAR SANDRA RAQUEL

C.C. 171212323-9 C.V. 06-251

f) Sr. MASABANDA MERA DIEGO MARCELO

C.C. 171817834-4 C.V. 06-207

f) Sr. QUISHPE SIMBAÑA FABIÁN OCTAVIO

C.C. 1713610549 C.V. 12-124

f) Sr. TONATO TIPAN SEGUNDO WALTER ANÍBAL

C.C. 170675970-9 C.V. 17-03

---

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



f) ESPÍN DEL HIERRO LIVOR OVIDIO

C.C. 171101203-2

C.V. 04 186



**DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO**  
**NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO**

---



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 170972661-4  
APELLIDOS Y NOMBRES MASABANDA MERA FRANCISCO JAVIER  
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SAN BLAS  
FECHA DE NACIMIENTO 1970-02-17 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado MARIA ESTHER QUSHPE CARQUA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MASABANDA FRANCISCO JAVIER  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MERA MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-12-12  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-12-12

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FECHA DEL CENSALADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



052  
052 - 0283 1709726614  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MASABANDA MERA FRANCISCO JAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA QUITO COTACOLLAO  
CANTÓN PARROQUIA ZONA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art. 1R de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 26 FEB 2013

*[Signature]*  
Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA No. 1708229347

PARRA MORALES CELIO ENRIQUE  
 PICHINCHA VILTO CARRALI  
 15 DE ABRIL 1964  
 PARRA MORALES CELIO ENRIQUE M.  
 FICHERO: QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1964




ECUADORIA...  
 MARIA R. VASQUEZ RODRIGUEZ  
 JORNALERO

LUIS CARRA  
 MARIA MORALES  
 QUITO 25/08/2009

REN 1705221




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**066**  
 066 - 0045 1708229347  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**PARRA MORALES CELIO ENRIQUE**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COTACOLLAO	
QUITO		COTACOLLAO
CANTÓN	PARRONIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




RAZÓN: De conformidad con el artículo 18 del Art. 1. del Decreto No. 2386 publicada en el Suplemento Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la Ley Nacional. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, s

23 FEB 2013

Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



0000011

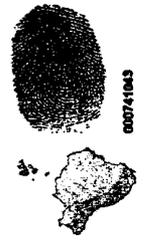
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE N.º 171158620-4  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MASABANDA MERA  
CARLOS ALBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SAN BLAS  
FECHA DE NACIMIENTO 1972-05-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MASABANDA FRANCISCO JAVIER  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MERA MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-08-22  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-22

V4343V4444



000741843

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

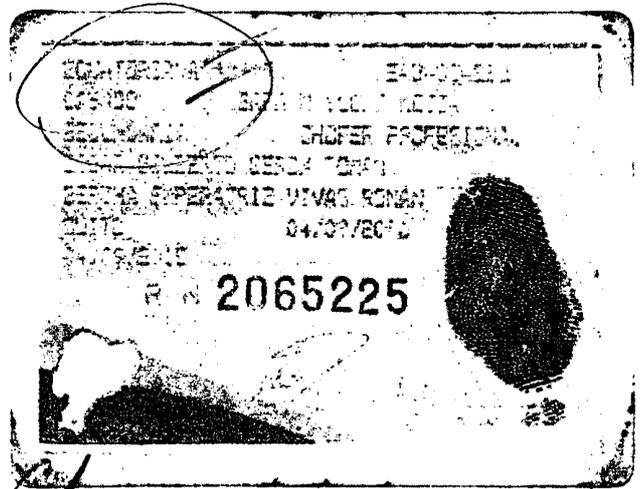
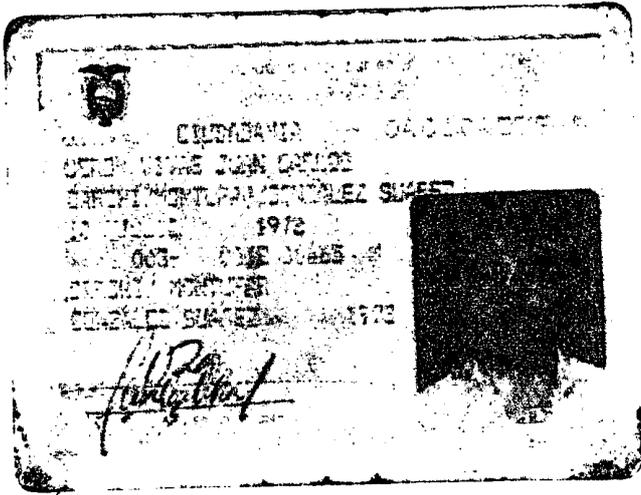
*[Signature]*  
PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB.-2013  
006  
006 - 0206  
1711586204  
CÉDULA  
MASABANDA MERA CARLOS ALBERTO  
PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
PONCEANO  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
PONCEANO  
PARRQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ZONA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 23 FEB 2013  
*[Signature]*  
Dr. Gabriel Cabo U.  
NOTARIO VICEPRIMERO TERCERO DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**003**      **0401043799**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**CERON VIVAS JUAN CARLOS**

CARCHI      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
PROVINCIA      GONZALEZ SUAREZ      -  
MONTUPAR      ZONA      -

CANTÓN      *Amaluza*      EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2385 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a      **26 FEB 2013**

*Dr. Gabriel Cobo U.*  
VICEPRESIDENTE TERCERO DE QUITO

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 171177325-7

SIMBAÑA CARGUA OCTAVIO GERMAN

PICHINCHA/QUITO/NONO

01 AGOSTO 1970

REP. COI- 0012 00046 M

PICHINCHA/QUITO

NONO 1970

*[Signature]*

PROFESOR DE EDUCACIÓN

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

SILTERO

PRIMARIA

OSBRERO

MANUEL SIMBARA

LUCILA CARGUA

QUITO

31/01/2006

31/01/2018

REN 1761357

Pch

*[Signature]*

26-02-13

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**014**

014 - 0071 1711773257

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SIMBAÑA CARGUA OCTAVIO GERMAN

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
EL CONDADO  
EL CONDADO  
ZONA

1

*[Signature]*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

26 FEB 2013

*[Signature]*

Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VICESIMAS TERCERO DE QUITO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y GENEALOGÍA

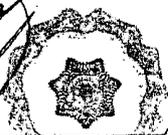
CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **171212323-9**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**GALARRAGA BOLIVAR SANDRA RAQUEL**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**

FECHA DE NACIMIENTO **1975-05-28**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **Divorciada**

INSTRUCCIÓN **BÁSICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER, DOMESTICOS**

E4444444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**GALARRAGA B SEGUNDO CARLOS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**BOLIVAR GARCIA CLARA MERCEDES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2011-11-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-11-15**

FIRMAS DEL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**006**  
**006 - 0251**      **1712123239**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**GALARRAGA BOLIVAR SANDRA RAQUEL**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN **1**  
 PROVINCIA      **EL CONDADO**  
**QUITO**      **EL CONDADO**  
 CANTÓN      PARROQUIA      ZONA

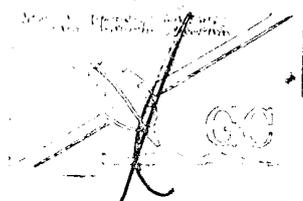
(.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2348 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

QUITO, a **2 de FEB 2013**

**Dr. Gabriel Cobo U.**  
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y SECCION

CÉDULA DE CIUDADANIA. No 171817834-4

MASABANDA MERA DIEGO MARCELO  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
04 MARZO 1984  
013-A 0141 09887 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1984



*Handwritten signature*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3343V2242

CASADO EVELIN G SANCHEZ RUIZ  
SECUNDARIA MAESTRO MEC./ELECTR  
FRANCISCO JAVIER MASABANDA  
MARIA IGNACIA MERA  
QUITO 02/10/2012  
02/10/2024  
DUP 0084861



*Handwritten signature*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**006**  
006 - 0207 1718178344  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MASABANDA MERA DIEGO MARCELO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	PONCEANO	
QUITO	PONCEANO	ZONA
CANTÓN	BARBQUHA	

*Handwritten signature*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2986 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amply el Art. 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 25 FEB 2013.

*Handwritten signature*  
Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
**171361054-9**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**QUISPE SIMBAÑA FABIAN OCTAVIO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO **1974-07-01**

NACIONALIDAD **EQUATORIANA**

SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **TECNOLOGISTA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**QUISPE HERMENEGILDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**SIMBAÑA MANUELA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2011-05-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-05-18**

DIRECTOR GENERAL  
 PRESIDENTE DEL CONSEJO

**E42432222**  
**0004-0074**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**012**  
**012 - 0124**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO

**1713610549**  
 CÉDULA

**QUISPE SIMBAÑA FABIAN OCTAVIO**

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**  
 EL CONDADO  
 EL CONDADO

CANTÓN  
 PARROQUIA  
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 3386 publicado en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a **26 FEB 2013**

**Dr. Gabriel Cobo U.**  
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



0000014

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA  
No. **170675970-9**

APellidos y Nombres  
**TONATO TIPAN SEGUNDO WALTER ANIBAL**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**QUITO PASTAZA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1960-01-20**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**  
**MARIA DEL PILAR GRANDA LOZA**

INSTRUCCIÓN BÁSICA  
PROFESIÓN: **CONDUCTOR PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **TONATO SEGUNDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TIPAN ESTHER**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-04-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-04-06**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**017**  
**017 - 0003**      **1706759709**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**TONATO TIPAN SEGUNDO WALTER ANIBAL**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA      EL CONDADO  
QUITO      ROLDOS - P  
CANTÓN      PARROQUIA      ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a **23 FEB 2013**

**Dr. Gabriel Cobo U.**  
NOTARIO VICERREINO TERCERO DE QUITO



**CIDADANIA** 171101205-2  
**ESPIN DEL HIERRO LIVOR OVIDIO**  
 PICHINCHA/QUITO/MANABAL  
 30 MAYO 1970  
 001- 0093 00086 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 MANABAL 1971



ECUATORIANA... V...  
**DASADO** LICIA DEL R BELTRAN MORETA  
**DELEGADARIA** EMPLEADO PARTICULAR  
**JOSE ESPIN**  
**MARIA DEL HIERRO**  
**QUITO** 05/09/2006  
 05/09/2018  
**REN 1999787**



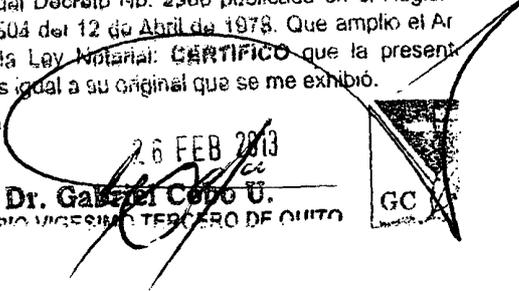
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**004**  
**004 - 0056**      **1711012052**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**ESPIN DEL HIERRO LIVOR OVIDIO**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      1  
 PROVINCIA      QUCEANO  
 QUITO      PONCEANO  
 CANTÓN      PARROQUIA      ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.  
 Quito, a

26 FEB 2013  
**Dr. Gabriel Cepo U.**  
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



0000015



Agencia  
Nacional  
de Tránsito



Oficio Nro. ANT-UAP-2013-1109

Quito, D.M., 05 de febrero de 2013

**Asunto:** Constitución Jurídica CIA TRANSPELATSA S.A.

Señor  
Francisco Javier Masabanda Mera  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento de Ingreso No. 13220-UAP-ANT-2012, me permito informarle que ha sido atendido favorablemente, por lo cual se adjunta a la presente, la Resolución No. 013-CJ-017-2013-UAP-ANT.

Con sentimientos de distinguida consideración.

A atentamente,

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Sr. Alexis Eskandari Rosenberg  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE TICHINCHA**

Referencias:

- 13220-UAP-ANT-2012

Anexos:

- image2012-12-19-122807.pdf  
- informe jurídico no. 0027-aj-uap-017-2013-ant.pdf

cc

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez  
PBX (593) (2) 3828-890  
Quito - Ecuador  
[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)

**RESOLUCIÓN No. 013-CJ-017-2013-UAP-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 13220-UAP-ANT-2012 de 19 de diciembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANPELATSA TRANSPORTES PESADOS DEL ECUADOR PARA LATINOAMERICA S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANPELATSA TRANSPORTES PESADOS DEL ECUADOR PARA LATINOAMERICA S.A."** con domicilio en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	FRANCISCO JAVIER MASABANDA MERA	1709726614
2	CELIO ENRIQUE PARRA MORALES	1708229347
3	CARLOS ALBERTO MASABANDA MERA	1711586204
4	JUAN CARLOS CERON VIVAS	0401043799
5	OCTAVIO GERMAN SIMBAÑA CARGUA	1711773257
6	SANDRA RAQUEL GALARRAGA BOLIVAR	1712123239
7	DIEGO MARCELO MASABANDA MERA	1718178344
8	FABIAN OCTAVIO QUISHPE SIMBAÑA	1713610549
9	SEGUNDO WALTER ANIBAL TONATO TIPAN	1706759709
10	LIVOR OVIDIO ESPIN DEL HIERRO	1711012052



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. *AS*



Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 0034-DT-UAP-017-2013-ANT, de 10 de enero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSELATSA TRANSPORTES PESADOS DEL ECUADOR PARA LATINOAMERICA S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 0027-AJ-UAP-017-2013-ANT de 29 de enero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSELATSA TRANSPORTES PESADOS DEL ECUADOR PARA LATINOAMERICA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSELATSA TRANSPORTES PESADOS DEL ECUADOR PARA LATINOAMERICA S.A."**, con domicilio en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de

la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 31 de enero de 2013.



Sr. Alexis Eskandani Rosenberg  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
DE PICHINCHA**

**LO CERTIFICO:**



Ab. Pablo Caiza Toapanta  
**ASESOR JURÍDICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
DE PICHINCHA**

Elaborado por: pc



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

IMPRIMIR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7456261  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CASTRO ROMO LUIS GONZALO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2012 16:25:19

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ~~TRANSP~~ELATSA TRANSPORTES PESADOS DEL ECUADOR PARA LATINOAMERICA S.A.

APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/09/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000019



Quito, 11 de OCTUBRE del 2012



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACION

Certificamos que he recibido en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de La Compañía en formación la cual se denomina "**TRANSPELATSA TRANSPORTES PESADOS DEL ECUADOR PARA LATINOAMERICA S. A.**" por un valor de \$ 800.00 (OCHOCIENTOS con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación se detalla.

NOMBRE	VALOR
Masabanda Mera Francisco Javier	80.00
Parra Morales Celio Enrique	80.00
Masabanda Mera Carlos Alberto	80.00
Cerón Vivas Juan Carlos	80.00
Simbaña Cargua Octavio German	80.00
Galarraga Bolívar Sandra Raquel	80.00
Masabanda Mera Diego Marcelo	80.00
Quishpe Simbaña Fabián Octavio	80.00
Tonato Tipan Segundo Walter Aníbal	80.00
Espin del Hierro Livor Oviedo	80.00
Total	USD 800.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en la cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de Constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital, será reintegrado a (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

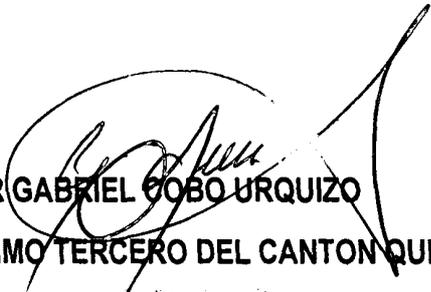
Atentamente,

Sra. Giselle Cabrera Espinosa  
Jefe de Asesoría Jurídica  
AGENCIA ALAMEDA

REV.06.99- COD. 108144

**DR. GABRIEL COBO U.**  
**NOTARIO VIGESIMO TERCERO**

Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA** otorgada por: **MASABANDA MERA FRANCISCO JAVIER Y OTROS**; a favor de: **COMPAÑÍA TRANSELATSA TRANSPORTES PESADOS DEL ECUADOR PARA LATINOAMERICA S.A.**, y en fe de lo cual confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, veinte y siete de febrero del dos mil trece.-

  
**DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO**  
**NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO**



A.A.

1 ZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Román Barros  
2 Farfán, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, en  
3 el Artículo Segundo de su Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001642 de dos  
4 de Abril del año dos mil trece, tomé nota de la Aprobación de la Escritura  
5 de Constitución de la Compañía TRANPELATSA TRANSPORTES  
6 PESADOS DEL ECUADOR PARA LATINOAMÉRICA S.A., al margen de  
7 la matriz de la escritura pública antes referida, celebrada ante mí el veinte  
8 y seis de febrero del año dos mil trece, y en los términos constantes en la  
9 escritura que antecede.- Quito, a ocho de Abril del año dos mil trece.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

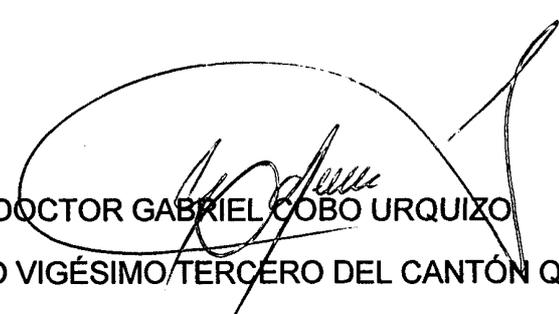
24

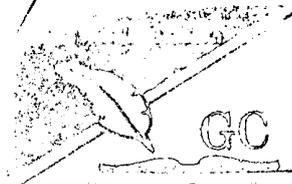
25

26

27

28 E.E.

  
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001642****Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito** el **26 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **TRANPELATSA TRANSPORTES PESADOS DEL ECUADOR PARA LATINOAMERICA S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1432 de 26 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRANPELATSA TRANSPORTES PESADOS DEL ECUADOR PARA LATINOAMERICA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 02 de Abril de 2013

**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Exp. Reserva 7456261  
Nro. Trámite 1.2013.651  
LJR/

Cantón Quito

**Registro Mercantil de Quito**

TRÁMITE NÚMERO: 13876

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

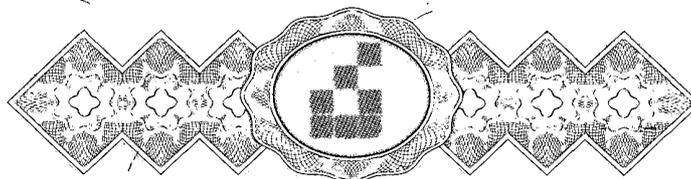
EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	14555
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	02/05/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	1579
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711773257	SIMBAÑA CARGUA OCTAVIO GERMAN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0401043799	CERON VIVAS JUAN CARLOS	Quito	ACCIONISTA	Casado
1711586204	MASABANDA MERA CARLOS ALBERTO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1711012052	ESPIN DEL HIERRO LIVOR OVIDIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713610549	QUISHPE SIMBAÑA FABIAN OCTAVIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1706759709	TONATO TIPAN SEGUNDO WALTER ANIBAL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1718178344	MASABANDA MERA DIEGO MARCELO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709726614	MASABANDA MERA FRANCISCO JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Casado
1712123239	GALARRAGA BOLIVAR SANDRA RAQUEL	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1708229347	PARRA MORALES CELIO ENRIQUE	Quito	ACCIONISTA	Casado



**Registro Mercantil de Quito****3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	26/02/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA VIGESIMA TERCERA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001642
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	ESPECIALISTA JURÍDICO
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. ROMAN BARROS FARFAN
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	TRANPELATSA TRANSPORTES PESADOS DEL ECUADOR PARA LATINOAMERICA S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

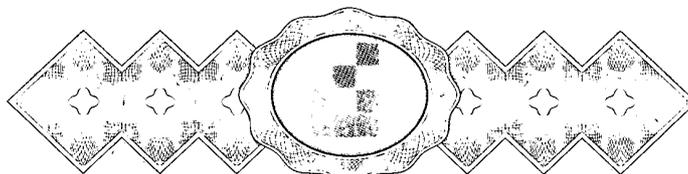
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: G. Y P. POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS R.L: G. MN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 17812

Quito, 7 de junio del 2013

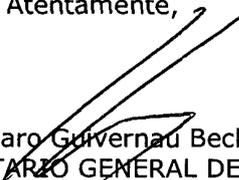
Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPELATSA TRANSPORTES PESADOS DEL ECUADOR PARA LATINOAMERICA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO